



**RESOLUCION No. 133**

**MAYO 24 DE 2019**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DE MESADAS Y BONOS PENSIONALES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE”**

La Directora del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 366 establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, establece en el artículo 2º: “La educación superior es un servicio público cultural inherente a la finalidad social del Estado”.

Que el artículo 84 de la misma ley reitera el mandato constitucional que señala que el gasto público en la educación hace parte del gasto público social.

Que el artículo 86 ibídem señala: “Los presupuestos de las universidades nacionales, departamentales y municipales estarán constituidos por aportes del presupuesto Nacional para funcionamiento e inversión, por los aportes de los entes territoriales, por los recursos y rentas propias de cada institución. Las universidades estatales u oficiales recibirán anualmente aportes de los presupuestos nacional y de las entidades territoriales, que signifiquen siempre un incremento en pesos constantes, tomando como base los presupuestos de rentas y gastos vigentes a partir de 1993”.

Que la ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”, establece en su artículo 131: “Cada una de las instituciones de educación superior oficiales del nivel territorial, distrital, municipal, constituirá un fondo para el pago del pasivo pensional contraído a la



**RESOLUCION No. 133**

**MAYO 24 DE 2019**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DE MESADAS Y BONOS PENSIONALES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE”**

fecha en la cual esta ley entre en vigencia, hasta por un monto igual al valor de dicho pasivo que no esté constituido en reservas en las Cajas de Previsión o Fondos autorizados, descontando el valor actuarial de las futuras cotizaciones que las instituciones, como empleadores y los empleados deban efectuar según lo previsto en la presente ley, en aquella parte que corresponda a funcionarios, empleados o trabajadores vinculados hasta la fecha de iniciación de la presente Ley”.

Que dicho Fondo se manejará como una subcuenta en el presupuesto de cada institución. Será financiado por la nación, los departamentos, los distritos y los municipios, que aportarán en la misma proporción en que hayan contribuido al presupuesto de la respectiva universidad o institución de educación superior, teniendo en cuenta el promedio de los últimos cinco (5) presupuestos anuales, anteriores al año de iniciación de la vigencia de la presente Ley.

Que los aportes constarán en bonos de valor constante de las respectivas entidades que se redimirán a medida que se haga exigible el pago de las obligaciones pensionales de acuerdo con las proyecciones presupuestales y los cálculos actuariales, y de conformidad con la reglamentación que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.

Que el inciso primero del artículo 283 de la Ley 100 de 1993 determina: “El Sistema de Seguridad Social Integral con cargo a las cotizaciones previstas en la presente Ley, pagará exclusivamente las prestaciones consagradas en la misma”.

Que en cumplimiento de la normatividad reseñada y con el propósito de que la Universidad del Valle pueda atender oportunamente las obligaciones pensionales a su cargo, la Nación y el Departamento del Valle del Cauca contribuirán con dicha institución universitaria en la financiación de la primera subcuenta de este pasivo, en la misma proporción en que hayan contribuido al presupuesto de la Universidad, en los términos que lo establece la Ley 100 de 1993.

Que mediante oficio No. 15769 del 17 de noviembre de 2000, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobó el cálculo actuarial del pasivo pensional presentado por la Universidad del Valle con corte a 23 de diciembre de 1993, así como sus proyecciones tomando en consideración únicamente las obligaciones contraídas legalmente y de conformidad



**RESOLUCION No. 133**

**MAYO 24 DE 2019**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DE MESADAS Y BONOS PENSIONALES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE”**

con las normas que determinan el monto de los derechos pensionales. Del valor estimado del pasivo pensional a precios del año 2000 de la proyección de egresos le corresponde a la Nación una participación del 69.9%, al Departamento del Valle del Cauca el 10.2% y a la Universidad del Valle el 19.9%.

Que con base en lo expuesto el 19 de diciembre de 2000 se suscribió el “Contrato Interadministrativo de Concurrencia para el pago del pasivo pensional de la Universidad del Valle en los términos del artículo 131 de la Ley 100 de 1993, suscrito entre la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento del Valle del Cauca y la Universidad del Valle”, estableciendo los porcentajes de la participación financiera y el mecanismo para dar cumplimiento a los pagos del pasivo pensional correspondiente a la primera subcuenta.

Que en el referido contrato interadministrativo se dispuso que con el fin de dar una solución integral al pago de las obligaciones pensionales de las universidades públicas, el Gobierno Nacional con base en los artículos 131 y 283 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 2337 de 1996, dispuso la creación de un Fondo para el pago del pasivo pensional, administrado mediante encargo fiduciario en el cual se deberán administrar los recursos en cuatro subcuentas independientes.

Que con el fin de que la Universidad del Valle pueda atender oportunamente las obligaciones pensionales a su cargo, la Nación y el Departamento del Valle del Cauca contribuirán con dicha institución universitaria en la financiación de la primera subcuenta del pasivo pensional en la misma proporción en que hayan contribuido al presupuesto de la misma.

Que con fundamento en las normas reseñadas las demás subcuentas deberán ser financiadas por la Universidad del Valle.

Que el artículo 84 de la Ordenanza 408 del 5 de enero de 2106 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Valle del Cauca) dispone: REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO. - “Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificados de Disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán ser materia de



**RESOLUCION No. 133**

**MAYO 24 DE 2019**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DE MESADAS Y BONOS PENSIONALES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE”**

Registro Presupuestal para que los recursos con él financiados no sean enviados a ningún otro fin.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa de la Asamblea Departamental para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones”.

Que el plan de pagos que comprende el Contrato Interadministrativo de Concurrencia para el pago del pasivo pensional de la Universidad del Valle en los términos del artículo 131 de la Ley 100 de 1993, indica que para la vigencia 2019, el Departamento del Valle debió apropiar en su presupuesto la suma de \$9.018.146.370, cuando se le aplica el cálculo actuarial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, valor que deberá ser cancelado a la Universidad del Valle en cuotas mensuales por valor de \$751.512.198.

Que con base en lo señalado en el considerando anterior se procederá al desembolso de la suma de \$751.512.198, correspondiente a la cuota del mes de abril de 2019.

Que en el marco del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos las obligaciones que corresponden a las concurrencias pensionales de la Universidad del Valle quedaron estipuladas en la cláusula 22 (PAGO DE OBLIGACIONES DE ENTIDADES PÚBLICAS E INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL – GRUPO2) y se pagarán en primer lugar, ello en atención al orden de prelación establecido respecto de las obligaciones con entidades públicas e instituciones de seguridad social.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar transferencia a favor de la Universidad del Valle, identificada con el Nit 890.399.010-6 por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$751.512.198), por concepto de aportes para el pago de mesadas



**GOBERNACIÓN  
VALLE DEL CAUCA**

Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas



SC-CER657167

**RESOLUCION No. 133**

**MAYO 24 DE 2019**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DE MESADAS Y BONOS PENSIONALES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE”**

y bonos pensionales correspondiente a la cuota del mes de mayo de 2019, con cargo a la apropiación presupuestal 1-1001/1147/26713100719/2230501010100000/PI22100719110113 LIBRE DESTINACIÓN/DPTO ADMIN HDA FFPP/DESA Y EJEC ARP-RESP/MODERNIZACIÓN DE LA GESTI/PAGAR LOS CONTRATOS y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5200001205 del 17 de enero de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Subdirección de Contaduría del Departamento del Valle del Cauca realizará los respectivos asientos contables.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

**MARÍA VICTORIA MACHADO ANAYA**  
Directora

Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

Redactor y Transcriptor: Silvio Gordillo – Profesional Universitario (E).  
Revisó: Dr. Carlos Alberto Melo Mora – Subdirector Técnico de Apoyo a la Gestión.